



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 6 de marzo

Número 55

### MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se desarrolla la de 20 de octubre de 1956 sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades Laborales, y se atribuyen a las Comisiones y Ponencias Provinciales de las mismas la resolución de las pensiones de invalidez en sus dos clases.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de octubre de 1956 modificó, con carácter general, los Estatutos de las Mutualidades Laborales, al objeto de aumentar los beneficios que tenían establecidos en relación con determinadas clases de beneficiarios. Algunos de aquéllos constituyen, en realidad, nuevas prestaciones, no reguladas en el Reglamento General, como ocurre con la pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual y con los incrementos que se otorgan a los jubilados o inválidos en concepto de ayuda familiar; ello hace necesario dictar las oportunas normas reguladoras.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el artículo 188 del Reglamento General atribuye a los Organos de Gobierno Provinciales de las Mutualidades la resolución de los expedientes de prestaciones reglamentarios, sin más excepción que la de Invalidez, es preciso aclarar que les corresponde el conocimiento de la nueva prestación. Igualmente, parece conveniente atribuirles la resolución de los expedientes

de Invalidez por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, por cuanto al haber conseguido unificar los Tribunales Médicos Provinciales los criterios fundamentales de esta prestación han desaparecido las causas que motivaron la excepción indicada.

Por lo expuesto, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual, establecida en el apartado b), párrafo segundo de la Orden de 20 de octubre de 1956, se sujetará en su concesión por las Mutualidades Laborales a las siguientes normas:

Primera. Darán lugar a la concesión de esta prestación los hechos previstos en el artículo 65 del Reglamento General, cuando de tales hechos resulte probada ante el Tribunal Médico una incapacidad total y permanente para el ejercicio de la profesión habitual por parte del interesado. Quedan excluidas de este concepto las incapacidades debidas a las causas enumeradas en el artículo 66 del mencionado Cuerpo legal.

Segunda. Tendrán derecho a esta prestación quienes además de reunir las condiciones especificadas en el artículo 67 del Reglamento General, hubiesen cumplido la edad de cincuenta años en el momento de producirse la incapacidad.

Tercera. La cuantía de esta pensión será igual a la que hubiera co-

rrespondido percibir por Jubilación al beneficiario a la edad de sesenta años, con arreglo al Estatuto de la respectiva Institución.

Cuarta. A todos los efectos relacionados con la prestación de Invalidez para la profesión habitual se considerará como fecha del hecho causante la que, para los diferentes casos, previene el artículo 69 del Reglamento General.

Quinta. El disfrute de esta pensión es incompatible con todo trabajo remunerado por cuenta ajena. No obstante, el pensionista podrá realizar trabajos por cuenta ajena en otra profesión, si previamente lo pone en conocimiento de la Institución. Tal hecho producirá los efectos siguientes:

a) Suspensión de la pensión y asistencia sanitaria consiguiente, mientras continúe trabajando.

b) Consideración de pensionista de invalidez para la profesión habitual si falleciese en esta situación.

c) Restablecimiento de los mismos derechos que disfrutaba, cuando comunique su nueva baja en el trabajo.

Si el pensionista trabajase por cuenta ajena sin haberlo comunicado previamente a la Institución, perderá definitivamente el derecho a la pensión y asistencia sanitaria, sin perjuicio de exigírsele el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Sexta. Si como consecuencia de reincorporación al trabajo por cuenta ajena en otra profesión, con conoci-

miento de Institución, el pensionista llegare a cubrir un nuevo período de carencia y reuniese las demás condiciones reglamentarias para obtener la pensión de Jubilación, Invalidez o Larga Enfermedad podrá, a su baja, optar entre solicitar la nueva prestación o volver a percibir la pensión que con anterioridad tenía reconocida.

En el caso de que el pensionista falleciese durante la prestación del trabajo por cuenta ajena en otra profesión después de haber cubierto nuevo período de carencia, sus derechohabientes podrán elegir entre:

a) Que se tome para el cálculo de la prestación correspondiente el mismo salario regulador que sirvió para hallar el importe de la pensión por Invalidez para la profesión habitual, o

b) Que se determine nuevo salario regulador en función de las nuevas cotizaciones del causante.

Séptima. La pensión de Invalidez para la profesión habitual se extinguirá por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del pensionista.

b) Nombrar las condiciones físicas suficientes para realizar trabajo activo por cuenta ajena en su profesión habitual.

c) No cumplir las prescripciones facultativas de los médicos de la Institución.

Octava. Periódicamente, y al menos una vez al año, la Institución revisará las pensiones concedidas, efectuando las comprobaciones y ordenando los reconocimientos médicos que se consideren convenientes.

Novena. El plazo para solicitar esta prestación será el de ocho meses, establecido en el apartado a) del artículo 41 del Reglamento General.

Art. 2.º La resolución de los expedientes de pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual corresponderá a las comisiones y Ponencias Provinciales.

Igualmente corresponderá a estos Organos de Gobierno la resolución de los expedientes de Invalidez por incapacidad permanente y absoluta para

toda clase de trabajo, regulada en los artículos 65 y siguientes del Reglamento General, entendiéndose modificados en este sentido los artículos 187, norma tercera, apartado a) y 188, norma primera del apartado c) del mismo Cuerpo legal.

Art. 3.º Los incrementos previstos en los apartados a) y b) de la Orden de 20 de octubre de 1956 para las pensiones de Jubilación e Invalidez causadas por hechos producidos después de 1 de noviembre del mismo año se concederán por las Mutualidades Laborales de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. El pensionista varón de Jubilación e Invalidez tendrá derecho a incrementos por razón de la esposa y de los hijos en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Convivir con el titular de la pensión.

b) No ser trabajadores por cuenta ajena ni pensionistas de una Mutualidad Laboral.

c) En cuanto a los hijos, hallarse comprendidos dentro del artículo 89 del Reglamento General.

Segunda. La pensionista hembra de Jubilación e invalidez tendrá derecho a incrementos en los siguientes casos:

Primero. Por razón del marido, siempre que éste esté afectado por una incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo.

Segundo. Por razón de los hijos, cuando sea viuda o casada, cuyo marido se encuentre en las condiciones del párrafo anterior.

Tanto el esposo como los hijos deberán reunir, además, las condiciones señaladas en la norma anterior.

Art. 4.º Lo establecido en los artículos primero y tercero de la presente disposición será aplicable a las prestaciones causadas a partir de 1 de noviembre de 1956, cuyos expedientes no hayan sido resueltos por los Organos de Gobierno competentes en la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo dispuesto en el artículo segundo se aplicará a los expedientes no sometidos a conocimiento del Organó Central a la indicada fecha de publicación y cualquiera que sea la del hecho causante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957,

Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General del Servicio de Mutualidades Laborales.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

#### Comercio de huevos

A partir del día 1.º de marzo pueden almacenarse en Cámaras Frigoríficas huevos de producción nacional y de importación, debiendo someterse el comercio de los mismos a las disposiciones contenidas en la Circular próxima a publicarse por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos, 4 de marzo de 1957,  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

#### Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez,  
Juez Comarcal de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 5 del año 1956, seguido a instancia de D.ª Amparo Calleja Brogeras, contra D. Félix Balbás Asenjo, vecino de La Horra, sobre reclamación de 1.561,30 pesetas se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los

bienes inmuebles que se resecarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

*Bienes embargados que han de ser subastados*

Una viña en el término municipal de La Horra, al pago Prado de arriba, de 900 cepas, que linda N. regadera, S. Secundino Ordóñez, E. Eufemia Balbas y O. Emiliano Para y José Sebastián.

*Condiciones de la subasta*

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo el valor de los bienes según tasación el de 8.775 pesetas.

Podrá verificarse el remate a calidad de cedérselo a tercero.

*Fecha y lugar de la subasta*

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida José Antonio, número 2, el día 4 de abril a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero, a 26 febrero de 1957.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario, Juan Navarro.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Exiracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1957.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dan-

causa de Miguel, D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Arangüena García Inés, D. Gerardo de Mateo Merino, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Carlos López Zárate, Interventor accidental de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el 18 del actual.

### DICTAMENES

#### *Abastos*

2.—Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el Mercado de Ganados de San Amaro durante el mes de diciembre pasado.

#### *Administración de Propiedades*

3.—Adquirir a la Casa "Construcciones Metálicas Peral" S. A., de San Sebastián, la parte metálica del invernadero que ha de construirse en el Paseo de la Quinta.

#### *Hacienda*

4.—Abonar a D. Epifanio Escudero la renta de la casa núm. 32 de la calle de la Merced, correspondiente a los meses de julio a diciembre últimos.

5.—Adquirir a D. Alejandro Zorrilla un burro para el servicio de almacenes.

6.—Adjudicar a la Casa Battaner el suministro de lámparas al Excelentísimo Ayuntamiento durante el año actual.

#### *Obras particulares*

7.—Conceder las siguientes licencias de obras:

7 a 9.—A D. Teófilo García Fonturbel, D. Tomás Iglesias Aspiroz y D.ª Purificación Fournier Rojo, para construir panteones en el Cementerio Municipal de San José.

10.—A Manuel Munguía Martín, para cubrir parcialmente la terraza del piso ático derecha de la casa n.º 31 de la calle de Vitoria.

11.—A D. Tomás González Barrio, para reconstruir las fachadas de la casa núm. 37 de la calle de Santa Clara.

12.—Dejar sobre la mesa un expediente sobre construcción de un edificio en el núm. 1 de la calle de Ca- bestreiros por la Constructora Benéfica Patronal.

#### *Personal*

13.—Aprobar las minutas de honorarios correspondientes al Ingeniero de Caminos Municipal y al Ayudante de Obras Públicas por vigilancia de las obras de abastecimiento de agua a la Ciudad, correspondientes a la certificación núm. 15.

#### *Urgencia*

Adjudicar a la firma local Talleres García la construcción de una barandilla metálica para el malecón del río Arlanzón, por el margen de la Avenida del Conde Vallellano.

Aprobar los padrones para el cobro durante el año actual de los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana.

Aprobar el concierto para pago de impuesto sobre consumo de lujo con el subgrupo de automóviles del servicio público, del Sindicato Provincial de Transporte.

Adquirir diversos aparatos para el alumbrado público.

#### *Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Quedar enterada la Comisión de diversas partes.

Agradecer el donativo entregado al Hospital de San Juan por los familiares de D.ª Eusebia Martínez.

Idem. El envío de un ejemplar del libro de la Provincia, remitido por la Mutualidad Provincial Agraria.

Agradecer a la Institución Fernán González, el envío de una publicación con los discursos pronunciados por D. Juan Ruiz Peña, en el acto de su recepción en dicha Institución, y felicitar a dicho señor por su magnífico discurso.

Felicitar al Capitular D. Alejandro Martín Cortezón por haberle sido con-

cedida la medalla de Plata al Mérito en el trabajo.

Agradecer al Excmo. y Rvdo. Señor Arzobispo el donativo entregado al Cuerpo de la Policía Municipal con motivo de la fiesta de su Santo Patrono.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 25 de enero de 1957.—V.º B.º El Alcalde acctal., Mateo.

*Extraito de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 1957.*

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Fernando Dancausa de Miguel, por ausencia del Ilmo. Sr. Alcalde, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalain Rodero, don Gerardo de Mateo Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el 23 de enero pasado.

### DICTAMENES

#### *Administración de Propiedades*

2.—Adquirir 16 cubiertas para los vehículos Municipales.

3.—Idem diversos árboles y plantas para paseos y calles de la Ciudad.

#### *Arbitrios*

4.—Resolver una reclamación de D.ª Fernando Blanco García contra liquidaciones del arbitrio de plus valía, declarando definitivas tres practicadas, y declarando exentas del pago otras fincas adquiridas por aquélla.

#### *Estadística*

5.—Llevar a cabo los trabajos de rectificación anual del Padrón de Habitantes.

### *Hacienda*

6 y 7.—Desestimar las peticiones del Liceo Castilla y de D. Manuel Sánchez Romero, interesando la permuta de unos terrenos de su propiedad por otros municipales

8.—Encargar la puesta al día de las hojas matrices del plano topográfico desarrolladas a escala 1: 500.

9.—Adquirir una caldera para fundir asfalto, en el precio de 93.500 pesetas.

### *Obras particulares*

10 y 11.—Conceder licencia a don Ignacio Anitúa, como Apoderado de "Ibar" S. A.", para reformar la planta baja de la casa núm. 13 de la calle de la Merced, y a D. Eusebio de las Heras, para derribar la casa núm. 34 de la calle de la Concepción.

### *Servicios*

12.—Adquirir diversas lámparas para la iluminación exterior de la Catedral.

### *Urgencia*

Adjudicar la confección de impuestos para el presente año, con destino a las dependencias municipales, a la imprenta de D. Marcelino Miguel.

### *Cuentas*

Aprobar unas facturas de Electra de Burgos por gasto de alumbrado en el mes de noviembre pasado.

### *Asuntos de la Alcaldía y documentos*

Quedar enterada la Comisión de diversos partes.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan por D. Franco Pérez y D. Emilio Arroyo Arroyo.

Passar a estudio de la Comisión de Gobierno un escrito de la Dirección General de Enseñanza Técnica, sobre continuación del pago por el

Ayuntamiento de gastos de sostenimiento de la Escuela de Comercio, y una carta de D. José María de Mena, sobre edición de un trabajo literario sobre Burgos del que es autor. Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 4 de febrero de 1957. V.º B.º El Alcalde, P. A., Fernando Dancausa de Miguel.

### **Alcaldía de Monasterio de la Sierra**

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Monasterio de la Sierra, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Isaac Esteban.

## **Anuncios Particulares**

### **Libro de la provincia**

Utlísimo en los Ayuntamientos; contiene TODOS los núcleos urbanos de la provincia, sus vías de comunicación y 105 fotografías.

**Precio 30 pesetas**

*Pedidos a Espolón 20.—Burgos*

## **SANTA MARIA**

### **Gestoría Administrativa Colegiada**

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencia de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS